

CESCO ESTRENA UNA NUEVA SECCIÓN DEDICADA A LOS "SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS"

El CESCO estrena nueva sección, dedicada a los productos y servicios sanitarios. ¿Por qué no simplemente un apartado en el índice por materias de los estudios realizados por sus investigadores? Las peculiaridades del usuario de servicios y productos sanitarios en relación con el uso y consumo de otros productos y servicios exigen un tratamiento diferenciado de los problemas relacionados con el acceso a los mismos y a la calidad con que se prestan. En primer lugar, todo paciente es usuario, sin que se pueda diferenciar su protección en función del destino del servicio sanitario recibido. En segundo lugar, exceptuando los servicios y productos de medicina estética, el acceso a los servicios y productos sanitarios no es fruto de una decisión previa. El paciente no sólo no elige el acceso al servicio, allí (hospital, consulta, centro de salud, urgencias) sino que desearía no estar allí. La posibilidad de que no tenga el conocimiento preciso para tomar decisiones de forma autónoma es, por lo tanto, mayor. De esta primera especialidad se deriva la necesidad de contemplar de forma distinta los deberes de información asistencial y la prestación del consentimiento informado, que se tiñe de rasgos distintivos respecto de la información precontractual ordinaria, porque una información excesiva o no deseada, lejos de garantizar la libertad al paciente, puede hacerlo más vulnerable. Por otra parte, el paciente no está solo, o al menos no suele (no debería) estarlo. ¿A quién ha de ir dirigida la información? ¿La enfermedad y su tratamiento pertenecen sólo al paciente? ¿Qué lugar ocupa la confidencialidad en los derechos del usuario? La Bioética se inmiscuye de una forma especial en esta rama del Derecho del consumo.

Las cuestiones planteadas confluyen con otra especialidad que diferencia a los servicios y productos sanitarios del resto de los que constituyen el objeto de estudio habitual de este centro de investigación. La prestación del servicio a través de profesionales privados se solapa en nuestro país con el INSS como prestador sanitario universal, cuyas características en materia de responsabilidad y garantías prestacionales nos obligan a adentrarnos en los vericuetos del derecho público para dar respuesta a ese paciente convertido ahora en usuario im-paciente de los servicios autonómicos de salud.

El complejo entramado de relaciones obligacionales derivadas del régimen jurídico de la prestación farmacéutica y ortoprotésica, así como el volumen de daños susceptibles de ser causados por un producto sanitario defectuoso completan, sin agotarlo, el elenco de razones para diferenciar esta nueva sección con noticias, estudios, jurisprudencia y normativa sanitaria. Tú, jurista, profesional sanitario, investigador, paciente, familiar o simple interesado, quedas desde ahora invitado.